

CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA Y ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y SU SECRETARIO GENERAL, C. LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES, Y POR LA OTRA, LEAF NUTRIENT, INC EN HOUSTON, TEXAS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE WILLIAM MARSH Y EL VICEPRESIDENTE ROBERT S. DOLLISON, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARAN "LA UNIVERSIDAD" Y "LEAF NUTRIENT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULA.

DECLARACIONES

I. LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DECLARA:

1.1. QUE CONFORME A LA LEY ORGANICA PROMULGADA POR DECRETO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1952 ES UNA INSTITUCION PUBLICA DOTADA DE CAPACIDAD JURIDICA DESTINADA A CUMPLIR EN EL CAMPO DE LA CULTURA LA MISION QUE EN ESTE ORDEN LE CORRESPONDE AL ESTADO Y QUE SUS FINES SON: LA FORMACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS, LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y EL ESTUDIO DE PROBLEMAS ACTUALES DE LA CONVIVENCIA HUMANA, PARTICULARMENTE EN MEXICO.

1.2. QUE PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SE INSPIRA EN UN PROPOSITO DE SERVICIO SOCIAL POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES INDIVIDUAL.

1.3. QUE TIENE INTERES DE ESTABLECER COLABORACION CIENTIFICA Y ACADEMICA CON EL LEAF NUTRIENT, INC DE HOUSTON, TEXAS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

1.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DELEGARA SU REPRESENTACION EN LA PERSONA DEL DR. JAVIER GARCIA DE ALBA DIRECTOR DEL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA.

1.5. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES AVENIDAS JUAREZ Y ENRIQUE DIAZ DE LEON, CODIGO POSTAL 44100, GUADALAJARA JAL.

II. EL LEAF NUTRIENT, INC DECLARA:

2.1 QUE PARA SU REALIZACION DE SUS FINES SE INSPIRA EN UN PROPOSITO DE SERVICIO SOCIAL POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES INDIVIDUAL.

2.2. QUE TIENE INTERES DE ESTABLECER COLABORACION CIENTIFICA Y ACADEMICA CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SU DOMICILIO LEGAL ES LEAF NUTRIENT INC, CALLE BAMEL LANE 3307 EN HOUSTON, TEXAS, 77098.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. QUE DESEAN REALIZAR INTERCAMBIO CIENTIFICO ACADEMICO EN LAS AREAS DE INTERES MUTUO, ASI COMO FORTALECER LAS RELACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

3.2. EN VISTA DE LO MANIFESTADO POR AMBAS PARTES ESTAS DECIDEN CONCERTAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, MISMA QUE SE REGIRA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA:

EL PROPOSITO DE ESTE CONVENIO INCLUYE, PERO NO ESTA LIMITADO A LO SIGUIENTE:

- A) INTERCAMBIO EN LA FORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE RECURSOS HUMANOS.
- B) REALIZACION CONJUNTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION.
- C) DIFUSION DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS
- D) CONCESION MUTUA PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES.
- E) ORGANIZACION DE CONFERENCIAS, SIMPOSIOS Y CONGRESOS.
- F) REALIZACION CONJUNTA DE OTROS ESTUDIOS NUTRICIONALES.

- 6) APOYO TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NUTRICIONAL.

SEGUNDA:

LAS PARTES SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS EN EL ÁREA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA QUE DE SER APROBADOS POR LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO, SERÁN INTEGRADOS AL PRESENTE CONVENIO EN FORMA DE ANEXOS.

TERCERA:

LOS PROGRAMAS DE TRABAJO (ANEXOS) A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEBERÁN INCLUIR LO SIGUIENTE:

- 1.- DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA INSTITUCIÓN PARA CADA ACTIVIDAD ACORDADA.
- 2.- ELABORACIÓN DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.
- 3.- PREPARACIÓN DE PRESUPUESTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA CADA ACTIVIDAD.
- 4.- CUALQUIER OTRA COSA NECESARIA PARA LA EFICIENTE CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

CUARTA:

LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DESIGNARÁN A LAS PERSONAS QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN FORMARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA

QUINTA:

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA PROGRAMA CUANDO JUZGUE CONVENIENTE.

SEXTA:

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACION QUE SE RECIBA EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO NO PUEDE SER TRANSFERIDA A TERCEROS, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

SEPTIMA:

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL LEAF NUTRIENT, PROGRAM" PODRAN EFECTUAR CAMBIOS TEMPORALES DE PERSONAL PROFESIONAL Y ACADEMICO PARA REALIZACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO.

OCTAVA:

ESTE CONVENIO NO OBLIGA A NINGUNA DE LAS PARTES A REALIZAR GASTO ALGUNO QUE NO SE HAYA ESPECIFICADO EN ESTE DOCUMENTO O ANEXOS.

NOVENA:

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EXPRESAMENTE EN ESTE CONVENIO SERAN OBJETO DE ACUERDOS ESPECIFICOS, LOS CUALES PODRAN AGREGARSE AL MISMO, PREVIA APROBACION DE LAS PARTES.

DECIMA:

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO DENTRO DEL COMITE A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA CUARTA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SUSCRITO Y PODRA DARSE POR TERMINADO CUANDO ASI LO CONVENGAN LAS PARTES, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU INTENCION DE DARLO POR TERMINADO, EN CUYO CASO CESARAN SUS EFECTOS. ESTO ES EN EL SUPUESTO QUE HAYAN TERMINADO LOS PROYECTOS Y ANEXOS ESPECIFICOS DE TRABAJO O UN AÑO DESPUES DE RECIBIDA LA NOTIFICACION A EFECTOS DE QUE DURANTE ESTE TERMINO SE PUEDEAN CONCLUIR LOS TRABAJOS PENDIENTES SIN LLEGAR A AFECTAR LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS EN EJECUCION.

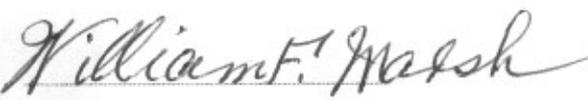
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS SE FIRMO POR CUADRUPLICADO DOS ORIGINALES EN ESPAÑOL Y DOS EN INGLES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA EL 25 DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

POR EL LEAF NUTRIENT
PROGRAM



LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR



WILLIAM MARSH
PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL



C. ROBERT S. DOLLISON
VICEPRESIDENTE



DR. JAVIER E. GARCIA DE ALBA
DIRECTOR DEL INSTITUTO REGIONAL
DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA

ANEXOS

PROGRAMA DE TRABAJO DEL LEAF NUTRIENT INC - INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

LEAF NUTRIENT INC.

1.- PROPORCIONARA EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE MAQUINAS PARA LA EXTRACCION DEL CONCENTRADO DE ALFALFA, LAS CUALES SERAN DONADAS A DOS COMUNIDADES SELECCIONADAS INICIALMENTE.

2.- PATROCINARA LA INVESTIGACION TANTO LABORATORIAL COMO EPIDEMIOLOGICA RELACIONADA CON EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS DOS POBLACIONES.

3.- APOYARA EL EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DEL INSTITUTO PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION PERTINENTES.

4.- APOYARA CON \$5,000 PARA TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO PARA 1992 Y 1993.

INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA U. DE G.

1.- PROPORCIONARA LA ASESORIA EN INVESTIGACION QUE EL LEAF NUTRIENT, INC REALICE EN OTROS ESTADOS DEL PAIS.

2.- ASISTIRA A LAS REUNIONES NACIONALES QUE EL LEAF NUTRIENT, INC ORGANIZA CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

3.- SE APORTARA LOS RECURSOS HUMANOS Y DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.

4.-NOMBRARA UN REPRESENTANTE DEL TRABAJO DE CAMPO Y OTRO DE LA INVESTIGACION DEL I.R.I.S.P. PARA LA MEJOR ORGANIZACION DEL PROGRAMA.

5.- SE CONTRATARA A UN ASISTENTE DE INVESTIGACION PARA MANTENER EL PROGRAMA Y PROMOVER LA INCLUSION PROGRESIVA DE NUEVAS COMUNIDADES.